

Innovación democrática y tecnología electoral: desafíos en la era digital

Introducción:

La democracia contemporánea enfrenta un proceso de transformación constante en el marco de la revolución digital. La incorporación de tecnologías a los procesos electorales plantea desafíos y oportunidades que interpelan a los sistemas normativos y a la propia teoría democrática. En el caso argentino, la tradición normativa en materia electoral ha demostrado una notable capacidad de adaptación, desde la sanción de la Ley Sáenz Peña en 1912, pasando por la sanción del Código Nacional Electoral, hasta las más recientes regulaciones sobre partidos políticos, financiamiento y paridad de género.

Autores como Spota (2015) y Dalla Vía (2017) destacan que el derecho electoral debe ser comprendido como un derecho dinámico, en constante ajuste frente a los cambios sociales, políticos y tecnológicos. En este sentido, la innovación democrática no es una opción sino una necesidad para garantizar la transparencia, la equidad y la representatividad de los procesos electorales en el siglo XXI.

Marco normativo del proceso electoral argentino

El sistema jurídico argentino en materia electoral se sustenta en un conjunto de normas que estructuran y regulan las etapas del proceso:

- Ley 19.945 (Código Electoral Nacional, 1972): regula las etapas preelectorales, la organización del acto electoral y el escrutinio.
- Ley 23.298 (1985, de Partidos Políticos): establece el marco legal para la constitución, organización y funcionamiento de los partidos.
- Ley 26.215 (2007, Financiamiento de los Partidos Políticos): regula la transparencia en el financiamiento de campañas.
- Ley 26.571 (2009, de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral): introduce las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).
- Ley 27.781 (2024): Introduce la Boleta Única Papel, como instrumento de sufragio para todo el territorio argentino.
- A estas leyes se suman decretos reglamentarios y las acordadas de la Cámara Nacional Electoral (CNE), que cumplen un rol central en la interpretación y aplicación práctica de las normas electorales.

Tecnología y democracia digital

A fin de comprender el desarrollo de este artículo, resulta útil resaltar que la innovación, es un proceso que puede darse tanto sobre algo que ya existe y puede ser mejorado o algo nuevo, que viene a aportar una optimización en un proceso existente.

La evolución normativa en materia electoral puede dividirse en dos grandes períodos de innovación:

1. Desde la Ley Sáenz Peña 8871(1912), en virtud de la cual se regula el sufragio universal, secreto y obligatorio, hasta la sanción del Código Nacional Electoral 19.945 (1972).
2. Desde la sanción de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298 (1985), en virtud de la cual el legislador comenzó a diseñar leyes relacionadas directamente con los partidos políticos y su regulación, hasta la actualidad, con un incremento en la incorporación de nuevas tecnologías y estándares internacionales de transparencia.

La tecnología ha impactado en todas las etapas del proceso electoral:

1. Etapa preelectoral: la digitalización de padrones, incorporación de datos biométricos, georeferenciación de establecimientos de votación, la gestión informática de partidos y alianzas, y la transparencia en el financiamiento.
2. Etapa electoral: implementación de tecnologías de transmisión de telegramas, código de barras en actas de escrutinio, seguimiento satelital de móviles de repliegue de urnas, incorporación de la boleta única en papel.
3. Etapa poselectoral: sistemas de auditoría digital, publicación online de resultados provisorios y control ciudadano.

A modo de ejemplo, voy a destacar algunas Leyes; Decretos reglamentarios, y Acordadas de la Cámara Nacional Electoral, que considero relevantes a estos fines y mediante las cuales se han incorporado distintas herramientas tecnológicas, a las etapas electorales antes mencionadas:

Decreto 935/2010

Dispone un convenio con el la Dirección Nacional del Registro de las Personas, a fin de incorporar nuevas tecnologías en el Registro Nacional de Electores y asimismo se implementa el procedimiento para dejar constancia de la situación de ciudadanos declarados ausentes por desaparición forzada. En virtud de ello, el Registro de electores cuenta con los datos biométricos (huellas dactilares digitalizadas), como así también con Fotografía, firma, apellidos y nombres, sexo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, profesión, tipo y número de documento, especificando de qué ejemplar se trata, fecha de identificación y datos filiatorios, de cada elector.

Acordada 47/2017 (CNE)

Se dispone una prueba piloto para la implementación progresiva del Sistema de Presentación de Candidaturas (SPC), mediante el cual las agrupaciones políticas

participantes en una elección nacional, serán provistos de las credenciales necesarias para el ingreso al sistema mencionado y la carga de las listas de candidatos/as presentados, fotos, aceptación del cargo y documentación personal de los mismos, para la posterior oficialización por parte de la Justicia Electoral.

Acordada 50/2017 (CNE)

Mediante esta Acordada Extraordinaria de la Cámara Nacional Electoral, se dispuso llevar adelante una prueba piloto de identificación biométrica del electorado, en las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta con el objetivo de mitigar la migración transfronteriza de electores para las elecciones nacionales y de este modo mitigar el daño producido por la existencia de sufragantes con domicilio falso, los cuales distorsionan los resultados electorales de un distrito y en consecuencia la expresión de voluntad del soberano. Esta experiencia se repitió en los años 2019 y 2023.

Acordada 60/2017 (CNE)

Esta Acordada, unificó el diseño de las Actas de escrutinio para las elecciones nacionales e incorporó en las mismas un código de barra para su lectura y registró en el cómputo correspondiente al escrutinio definitivo.

Acordada 51/2020 (CNE)

En virtud del contexto de pandemia por Covid, la Cámara Nacional Electoral dispuso la posibilidad de realizar reuniones remotas de órganos partidarios mediante la utilización de plataformas digitales como Zoom o Google Meet, diseñando un proceso de acreditación de identidad de los participantes y el correspondiente registro de la reunión. Todo ello con el objetivo de permitir la continuidad de la vida partidaria interna y evitar consecuencias jurídicas disvaliosas para los partidos políticos, por posibles incumplimientos tanto de disposiciones propias a sus cartas orgánicas, como así también de la Ley 23.298 que los regula.

Compromiso Ético Digital

El Compromiso Ético Digital en materia electoral, es una iniciativa impulsada por la Cámara Nacional Electoral, para preservar el debate democrático en las redes sociales y plataformas digitales durante las elecciones nacionales y evitar divulgación de contenido falso y tácticas de desinformación.

A ese fin, desde el año 2019 se invita a las Asociaciones de Periodistas, Plataformas Digitales y Redes Sociales, como así también a los apoderados y candidatos de las agrupaciones políticas, a suscribir un compromiso con el objetivo de “construir conciencia ciudadana sobre el buen uso de las nuevas tecnologías de comunicación en el desarrollo del proceso electoral y contrarrestar la manipulación de contenido digital sin menoscabar la libertad de expresión, entendida como un instrumento necesario para garantizar la libertad de información y la formación de la opinión pública.” (Cámara Nacional Electoral)

Acordada 14/2021 (CNE)

Se crea el Sistema de Gestión Electoral y el Sistema Informático de Gestión de Agrupaciones Políticas (SIGAP), donde se carga toda la información correspondiente a los partidos políticos tanto en formación con reconocimiento definitivo de la personería jurídico política. Entre otros datos, consta la fecha de creación, apoderados, listado de órganos y autoridades partidarias etc.

Ley 27.781 Boleta Única Papel

Se implementa la utilización de la Boleta Única Papel, para las elecciones nacionales y con ello se crea un sistema informático que permite a las agrupaciones políticas cargar los datos necesarios para el diseño de la boleta, como las fotografías de los dos primeros candidatos, el logo o emblema y los colores a utilizar.

En este punto quiero destacar que la utilización de este instrumento de votación, ya contaba con antecedentes en elecciones nacionales en nuestro país. Es así que la boleta única papel, fue utilizada en repetidas oportunidades, para el sufragio de electores residentes en el exterior como así también de electores privados de libertad. Estas experiencias mencionadas demostraron con validez empírica que, la boleta en cuestión resulto ser un elemento idóneo, claro e innovador para la expresión transparente y acabada del cuerpo electoral, garantizando entre otras cosas, la posibilidad de representatividad de las minorías.

Consideraciones finales:

Como sostiene Gargarella (2018), la democracia no puede reducirse a un procedimiento, sino que requiere garantizar el acceso equitativo y efectivo de la ciudadanía a los espacios de decisión. La tecnología, entonces, debe ser un medio para fortalecer la participación y no para debilitarla.

En Argentina, experiencias como la digitalización de actas, la transmisión de resultados desde los centros de votación y el debate sobre la boleta única electrónica muestran tensiones entre la búsqueda de eficiencia y la necesidad de preservar la confianza pública en los procesos electorales (Cámara Nacional Electoral, Acordada 100/2017).

El derecho electoral argentino, a lo largo de más de un siglo, ha sabido acompañar los cambios sociales y políticos mediante procesos de innovación normativa e institucional; Hoy, el desafío se centra en la capacidad de incorporar herramientas tecnológicas que mejoren la eficiencia sin comprometer la transparencia y legitimidad del sistema.

Como hemos podido revisar, la incorporación de tecnología es un proceso de prueba y error en donde los pasos deben darse cautelosamente, en procura de no comprometer el bien jurídico protegido, que en el caso particular es la expresión auténtica, libre y transparente de voluntad del electorado.

La democracia digital exige repensar el vínculo entre ciudadanía, partidos políticos e instituciones electorales, con un enfoque que conjugue innovación, equidad y confianza pública; En este sentido, la experiencia argentina puede leerse como un ejemplo de

adaptación constante que, no obstante nos exige continuar interrogándonos frente a los nuevos desafíos que trae la revolución tecnológica.

Finalmente, a modo de síntesis podemos decir que la innovación tecnológica en materia democrática, nos enfrenta a varios desafíos en la era digital, entre ellos cabe mencionar:

- Transparencia y seguridad: garantizar que la digitalización y transmisión de datos no abra la puerta a manipulaciones que vulneren la legitimidad de los resultados electorales.
- Equidad en la competencia: evitar que el acceso desigual a herramientas tecnológicas profundice la brecha entre partidos mayoritarios y minoritarios.
- Protección de derechos políticos: en particular, el derecho al sufragio Universal, Igual, Secreto y Obligatorio previsto en el artículo 37 de la Constitución Nacional, como así también la igualdad de género y la representatividad de las minorías (Leyes 24.012 y 27.412).
- Legitimidad social: la innovación debe estar acompañada por consensos amplios que refuercen la confianza en las instituciones.

Bibliografía

- Cámara Nacional Electoral (2017). Acordada 100/2017 sobre transmisión de resultados.
- Dalla Vía, A. (2017). Derecho electoral argentino. La Ley.
- Gargarella, R. (2018). La democracia en 30 lecciones. Siglo XXI.
- Norris, P. (2014). Why Electoral Integrity Matters. Cambridge University Press.
- Spota, A. (2015). Derecho constitucional y sistemas electorales. Ediar.
- Constitución Nacional Argentina (art. 37).
- Ley 19.945, Ley 23.298, Ley 26.215, Ley 26.571, Ley 27.781